



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Nueve de marzo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2020-00500-00

Se incorpora al expediente y pone en conocimiento de las partes, la respuesta enviada por Colpensiones, mediante la cual acata la orden de levantamiento de embargo



No. de Radicado, SEM2021-422302

Bogotá, 21 de diciembre de 2021

Señor (a)  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI  
CARRERA 52 N° 51-40  
ITAGUI - ANTIOQUIA

**Referencia:** Solicitud numero radicado: 2021\_14522587  
**Ciudadano:** JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI  
**Identificación:** NI: B00093816  
**Tipo Trámite:** Cancelar y/o modificar embargo

Respetado Sr (a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

Dando cumplimiento a lo ordenado por su Despacho mediante oficio 151/2020/500 de fecha 03 de marzo de 2021 allegado mediante Bz\_2021\_14522587, se informa que para la nómina de enero de 2022, se aplicó la novedad de cancelación de embargo respecto del proceso Ejecutivo Singular No 05360400300220200050000 adelantado por la COOPERATIVA JOHN F. KENNEDY NIT 890907489-0 en contra de FERNANDO DE JESUS LAOIZA TORRES, identificada con C.C. 3655553.

cmrntano

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su comprensión y apoyo para continuar realizando una gestión transparente y eficiente en beneficio del futuro de todos los colombianos.

Cordialmente,

  
DORIS PATARROYO PATARROYO  
Directora Nómina de Pensionados  
Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones  
Ejercicio:



Página 1 de 1

Por lo anterior, se procede con la expedición de orden de entrega de dineros al demandado, para ser cobrado por ventanilla en el Banco Agrario. Una vez autorizados en el Portal Transaccional del Banco Agrario el pago de los mismos, se informará mediante constancia secretarial que se registrará en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, conminando a la parte demandada para que ingrese al microsítio asignado a este Despacho en la Página Web de la Rama Judicial, en donde tendrá acceso al formato DJ04 que se publicará en “Comunicaciones – 2022” si así lo requiere.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

043

LIG

Firmado Por:

**Carolina Gonzalez Ramirez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 002 Oral**

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **260182daec8bde543e4924b72ce22834c7f6b3d7ca941d1345e108a429fc6b59**

Documento generado en 09/03/2022 11:09:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**